

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 570/87

VISTO:

Las solicitudes de ampliación de la 2° ETAPA DE LA RED CLOACAL formulada por numerosos frentistas de la Ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 502/87 se dispuso la ejecución de la citada obra;

Que a través de las Ordenanzas N° 511/85, 522/86 y 554/87 se determinaron las ampliaciones de la referida a la vez un desarrollo armónico y ordenado de la Ciudad;

Que el Ejecutivo Municipal presente a consideración del Cuerpo Legislativo, la ampliación de la 2° Etapa de Desagües Cloacales por un total de 5 (cinco) cuadras, que se sumarían a las que actualmente se encuentran en vías de ejecución;

Que de acuerdo al contrato celebrado con la Empresa "LALLA CONSTRUCCIONES S.R.L." cuyas cláusulas son obligatorias para la cesionaria de dicho contrato y actual contratista "NOR CONSTRUCCIONES S.A." ésta, está obligada a mantener el precio cotizado originariamente, con el descuento oportunamente otorgado, para realizar las ampliaciones que la Municipalidad de Sunchales determine, incluso, cuando las mismas superen el 20% (veinte por ciento) pactado originariamente;

Que tras las correspondientes consideraciones técnicas se llegó a la conclusión de que sería factible agregar a las cuadras que ya han sido beneficiadas con la referida obra, las nuevas arterias requeridas en esta oportunidad;

Que para concretar las mencionadas ampliaciones no habrán de modificarse las condiciones previstas originariamente en la Ordenanza N° 502/85, las que seguirán vigentes en todos sus aspectos;

Por lo expuesto, el H. Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 570/87

Art. 1°) Inclúyanse en el Art. 1° de la Ordenanza N° 502/85 que comprende las ampliaciones dispuestas a través de las Ordenanzas N° 511/85; 522/86 y 554/87,5 (cinco) cuadras más, que se sumarán a las dispuestas en dichas Ordenanzas.

Art. 2°) El radio de extensión de esta ampliación, será el siguiente:

CALLE	ENTRE	CUADRAS
Ayacucho	Juan B. Justo y Alem	2
Alem	Juan D. Perón y Ayacucho	1
Zeballos	Brasil y Ayacucho	1

Art. 3°) Determinase la habilitación del correspondiente Registro de oposición por el término de 10 (diez) días hábiles, para los frentistas beneficiados por la presente ampliación de la Obra 2° Etapa de la Red de Desagües Cloacales, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 24 de la Secretaría de Acción Comunal.

Art. 4°) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5°) Envíese copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 6º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

ROBERTO ROLANDI
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 4/9/87.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA